

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.547

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2866999

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Tarapacá

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.363 exenta.- Iquique, 21 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; la resolución N° 3.513 exenta del SAG, de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; la resolución exenta N° 6.221/2017, que aprueba Plan de Emergencia para la implementación de medidas fitosanitarias de cuarentena interna, ante declaración de brote de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata); la resolución exenta N° 661/2022 de la Dirección Nacional del SAG y la resolución exenta N° 1.533, del 5 de marzo de 2024, que complementa la resolución exenta N° 661/2022; la resolución exenta N° 273/2026, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], en los lugares que indica; la resolución exenta N° 274/2026, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], para el mercado de China; resolución exenta N° 2.184/2026, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 416/2026, que amplía área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)] establecidas en resoluciones exentas N° 273 y 274, ambas de 2026, de la Dirección Regional del SAG de Tarapacá; resolución exenta N° 1.097/2026, que amplía área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)] establecidas en resoluciones exentas N° 273 y 274, ambas de 2026, de la Dirección Regional del SAG de Tarapacá; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y las facultades que me han sido otorgadas en virtud de resolución exenta RA N° 240/839/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
- Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.
- Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en Vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (Wied.)].

CVE 2866999

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, con fecha 4 de marzo de 2026, se ha detectado en la comuna de Pica, sector Matilla, la presencia de dos ejemplares machos adultos de esta especie.
5. Que, con fecha 10 de marzo de esta anualidad, se dictan resoluciones exentas N° 273/2026, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)] y N° 274/2026, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], para el mercado de China, ambas para áreas de trabajo en la comuna de Pica.
6. Que, con fechas 12, 17 y 19 de marzo de 2026, se detectaron en el sistema de trampeo nuevos ejemplares adultos de esta especie, además con fechas 11, 14 y 19 de marzo de 2026, se detectaron en el sistema de muestreo de frutos, ejemplares inmaduros de esta misma especie, todos dentro del radio de 2,25 km de distancia respecto de capturas indicadas en punto 4.
7. Que, con fecha 30 de marzo de esta anualidad, se dicta resolución exenta N° 416/2026, que amplía área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)] establecidas en resoluciones exentas N° 273 y 274, ambas de 2026, de la Dirección Regional del SAG de Tarapacá.
8. Que, con fechas 30 de marzo; 1, 6, 9, 13, 20, 22 de abril; 4, 7, 11, 14, 20, 21, 26, 28 de mayo; 1 y 4 de junio de 2026, se detectaron en el sistema de trampeo nuevos ejemplares adultos de esta especie, además con fechas 25 de mayo, 4 y 6 de junio de 2026, se detectaron en el sistema de muestreo de frutos, ejemplares inmaduros de esta misma especie, todos dentro del radio de 2,25 km de distancia respecto de capturas indicadas en los puntos 4 y 6.
9. Que, con fecha 25 de junio de esta anualidad, se dicta resolución exenta N° 1.097/2026, que amplía área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)] establecidas en resoluciones exentas N° 273 y 274, ambas de 2026, de la Dirección Regional del SAG de Tarapacá.
10. Que, con fechas 13 de julio de 2026, se detecta en el sistema de trampeo un nuevo ejemplar adultos de esta especie correspondiente a una hembra joven no inseminada, dentro del radio de 2,25 km de distancia respecto de capturas indicadas en los puntos 4, 6 y 8.
11. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513/1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
12. Que, debe entenderse por área reglamentada aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro y provengan de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
13. Que, para el caso de la “Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], dichas áreas reglamentadas, corresponden a una superficie cubierta por un radio de 7,2 km alrededor de las detecciones para el mercado interno y de 27,2 km para el mercado de China.
14. Que, en virtud de las detecciones indicadas anteriormente, es necesario establecer una nueva área reglamentada a partir del 21 de julio de 2026, que considerará un polígono de 42 vértices según mercado, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, y que incorporan la comuna de Pica.
- El nuevo polígono incluye 42 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM WGS:84 (HUSO 19) MERCADO NACIONAL 7,2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	7728043	455190
2	7728131	455102
3	7728335	455047
4	7728427	454955
5	7728538	454925
6	7728818	454645
7	7732418	453680

8	7736018	454645
9	7738653	457280
10	7738678	457370
11	7738903	457596
12	7739038	458099
13	7739064	458125
14	7739957	461457
15	7741658	463158
16	7742623	466758
17	7741658	470358
18	7739023	472993
19	7735423	473958
20	7731823	472993
21	7729188	470358
22	7728942	469441
23	7728290	469266
24	7725655	466631
25	7725617	466489
26	7725316	466188
27	7725282	466064
28	7725219	466000
29	7725218	465999
30	7725217	465996
31	7725217	465996
32	7725181	465960
33	7725165	465900
34	7725139	465874
35	7724174	462274
36	7724260	461953
37	7724199	461725
38	7725164	458125
39	7725316	457973
40	7725352	457840
41	7727987	455205
42	7728043	455190

DATUM WGS:84 (HUSO 19) MERCADO CHINA 27,2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
1	7718043	437869
2	7718131	437781
3	7718335	437727
4	7718427	437634
5	7718538	437604
6	7718818	437324
7	7732418	433680
8	7746018	437324
9	7755974	447280
10	7755998	447370
11	7756224	447596

12	7756359	448099
13	7756385	448125
14	7757278	451457
15	7758979	453158
16	7762623	466758
17	7758979	480358
18	7749023	490314
19	7735423	493958
20	7721823	490314
21	7711867	480358
22	7711796	480093
23	7708334	476631
24	7708296	476489
25	7707995	476188
26	7707962	476064
27	7707898	476000
28	7707898	476000
29	7707897	475999
30	7707896	475996
31	7707896	475996
32	7707860	475960
33	7707844	475900
34	7707818	475874
35	7704174	462274
36	7704260	461953
37	7704199	461725
38	7707843	448125
39	7707996	447973
40	7708031	447840
41	7717987	437884
42	7718043	437869

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, a partir del 21 de julio del 2026, al polígono de 42 vértices, determinado por las coordenadas UTM señaladas en el considerando N° 14 de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Aplíquese en el área ampliada que dispone el presente acto, las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas N° 273 y N° 274, de 2026, ambas de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Dispóngase la notificación de la presente resolución y publicación en el Diario Oficial.
4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas, conforme el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Sue Vera Cortez, Directora Regional de Tarapacá, Servicio Agrícola y Ganadero.